

Los asesores fiscales piden extender el plazo de las autoliquidaciones

BARCELONA Redacción

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) –órgano especializado en fiscalidad del Consejo General de Economistas de España– ha remitido a la Agencia Tributaria un escrito en el que han reiterado la problemática existente con el mantenimiento de los plazos de autoliquidaciones y de declaraciones informativas, solicitando que se

implemente, para todas las empresas, un procedimiento rápido de solicitud y concesión de aplazamientos de forma parecida al establecido para pymes, y que las administraciones tributarias se abstengan de remitir nuevas notificaciones a los obligados tributarios hasta que pase esta situación.

Según el presidente del Consejo General de Economistas, Valentín Pich, “en nuestro país exis-

ten muchas empresas que continúan en funcionamiento y que, además, cuentan con fondos de maniobra muy limitados, por lo que también deberían recibir apoyos por parte del Gobierno, como, por ejemplo, aplazando el pago del próximo 30 de marzo del IVA y de las cuotas a la Seguridad Social, así como los pagos fraccionados de Sociedades, las retenciones del IRPF y el IVA, que habrán de hacerse en abril”.

En el escrito, los fiscalistas del Consejo General de Economistas expresan “los problemas y sensaciones de los economistas asesores fiscales, que se encuentran en despachos con los trabajadores teletrabajando, algunos preocupados por problemas de salud de ellos o de sus familiares, dependiendo para confeccionar autoliquidaciones y declaraciones informativas de empresas que se encuentran en parecidas circunstancias o han cerrado, sin poder recibir, en algunos casos, la documentación necesaria, intentando digerir la normativa publicada con motivo del estado de alarma, presionados con urgencia por muchos clientes para solicitar re-

gulaciones de empleo y, en definitiva, sometidos a un estrés insostenible”.

Con este panorama, desde el REAF no comprenden “que no se haya dado un paso más en lo que se refiere a la ampliación de los plazos de las autoliquidaciones y declaraciones cuyo término es inminente –por ejemplo, el modelo 720, la declaración del IVA de febrero o todas las correspondientes al primer trimestre–”.

De igual forma, el REAF entiende que no es momento de enviar notificaciones a los obligados tributarios, máxime cuando en muchos casos el periodo que dure el estado de alarma no computará a efectos de plazos.●